



|                                   |                             |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| <b>PRESUPUESTO INE</b>            |                             |
| PROYECTO <u>FN</u>                | FONDO <u>FN</u>             |
| LINEA <u>24200</u>                | ACTIVIDAD <u>Honorarios</u> |
| RESERVA <u>***</u>                | OBLIGAC. _____              |
| INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA |                             |
| INE                               |                             |
| FECHA <u>26/03/19</u>             | FIRMA <u>EN</u>             |

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 004-2019

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO MONCADA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1957-02920. de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará: **” CONSULTOR PARA LA ELABORACION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)”** manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a realizar las actividades descritas que se presentan y que se enumeran a continuación:

- 1.- Elaborar una imagen gráfica audiovisual, acorde al Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- 2.-Elaboracion de doce (12) spots descritos en los términos de referencia adjuntos a este contrato.

**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL CONSULTOR”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE no cubrirá los gastos que se incurran para la ejecución de Dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.-

**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito la cantidad de Lps.900,000.00 en honorarios profesionales la cual se pagara en cuatro cuotas: primera cuota 40% (Lps.360,000.00) del pago total a la presentación y aprobación del Plan de Trabajo indicando las actividades, metodologías, cronograma e instrumentos a utilizarse en la consultoría segunda cuota 20% (Lps.180,000.00) del pago total a la presentación y aprobación de 4 spots, tercera cuota 20% (Lps.180,000.00) del pago total a la presentación y aprobación de 4 spots, cuarta cuota 20%

Lps.(180,000.00) del pago total a la presentación y aprobación de los últimos 4 spots. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad utilizando los fondos Nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.81 y 137 del Decreto N°81-2018, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2019. “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 75 de la ley del Impuesto sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 26 de marzo al 31 de agosto 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**EL CONSULTOR**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo .**OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**EL CONSULTOR**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.



Graciela María Ponce Valladares  
Directora Ejecutiva



Gustavo Adolfo Navarro Moncada  
El Consultor